

**Fundamentación al dictamen de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1, 13 y 22 y reforma el artículo 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**SENADOR GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ**

8 de octubre de 2009

Desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez por el Estado Mexicano en el año de 1990, la legislación mexicana y la sociedad entera han vislumbrado un cambio en la perspectiva de la situación de las niñas y niños respecto a sus derechos.

De esa manera y con la subsecuente aprobación del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, relativo a la niñez y la obligación del Estado y los padres para velar por su bienestar y sano desarrollo, surge en el año 2000 la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Sin embargo ésta, al igual que toda norma, es perfectible y susceptible de sufrir modificaciones tendientes a que la misma alcance su plena eficacia frente a la sociedad y, especialmente, se traduzca en disposiciones, acciones y políticas públicas con perspectiva de niñez.

Lo anterior, debido a que actualmente en esta ley persiste ese dejo de "facultades o atribuciones" que las autoridades tienen y se confunden con lo que son o deben ser responsabilidades a favor de sus beneficiarios.

El Dictamen que en estos momentos se fundamenta, tiene entre sus propósitos establecer con claridad la obligación de autoridades para desarrollar una serie de medidas encaminadas a brindar la protección de los derechos inherentes a niñas, niños y adolescentes.

De esa manera, se modifican y establecen aspectos más imperativos que los actualmente previstos, mismos que involucran cierta discrecionalidad al momento de hacer o no alguna acción a favor de la protección de los derechos de la niñez, proponiendo el proyecto la modificación de términos

como “podrán” por “deberán”, dirigidos a implicar una mayor responsabilidad sobre las acciones encaminadas a brindar protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Respecto de lo anterior, es preciso subrayar que la aprobación de tales reformas en nada implica un exceso en la obligatoriedad para municipios, Distrito Federal o los Estados, pues debemos recordar que ellos están obligados a expedir las normas legales y a disponer lo necesario para cumplir con el respeto de los derechos de la niñez, de acuerdo a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Igualmente, se plantea aprobar una modificación al Artículo 48 de la Ley en materia de niñez cuyo propósito es establecer con claridad que a nivel federal el órgano encargado de velar por la protección de los derechos de la niñez, será el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), dando con ello una mayor certeza jurídica al establecer con exactitud el ente responsable de brindar tales medidas, velando por la protección de los derechos de la niñez.

Sin embargo, es preciso dejar muy en claro que esto no significa que deba ser el DIF quien exclusivamente desarrolle acciones a favor de la infancia, ni que otras estructuras de gobierno dejen de hacer lo que ya hacen a favor de la niñez.

Senadoras y senadores:

Por todo lo anterior, debido a que las reformas planteadas en el presente Dictamen terminan con un régimen normativo de medidas y acciones discrecionales, para dar paso a un marco normativo con responsabilidades claras y precisas a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, quien se erige como la autoridad federal para la efectiva procuración del respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, evitando de esa forma ambigüedades en la interpretación del ente responsable, los invito a que voten a favor de este Dictamen que da certeza sobre quiénes son los encargados de hacer cumplir y respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por su atención, muchas gracias.